

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA "CONSTRUCCIÓN SEDE SOCIAL J.V. MUJERES EMPRENDEDORAS II"

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO Y CONSTRUCTORA CIBEN LIMITADA

En Alto Hospicio, a 24 de Noviembre de 2014, comparecen la MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO, Corporación de Derecho Público, RUT 69.265.100-6, representada por su Alcalde, don RAMON ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO, RUT 6.621.973-9, ambos domiciliados en Avenida Ramón Pérez Opazo Nº 3125, Alto Hospicio, en adelante la Municipalidad, por una parte; y por la otra, CONSTRUCTORA CIBEN LIMITADA, RUT 76.094.667-2, representada por don ERICK HÉCTOR CHRISTIE MELLA, RUT 9.315.525-4, ambos con domicilio en Mar del Norte Nº 4789, Iquique, en adelante la Empresa; los comparecientes mayores de edad, exponen que han celebrado el siguiente contrato de ejecución de obra:

PRIMERO:

En el marco de la Propuesta Pública Nº 057/2014, denominada "Construcción Sede Social J.V. Mujeres Emprendedoras II, Alto Hospicio", ID 3447-215-LP14, en virtud de Informe Técnico de Evaluación de la referida Propuesta, la Municipalidad, mediante Decreto Alcaldicio Nº 2.476/14 de 18 de Noviembre de 2014, adjudicó la construcción de obra vendida referida, a CONSTRUCTORA CIBEN LTDA., lo que fue debidamente comunicado mediante la notificación de adjudicación, de acuerdo a las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas Generales para Contratos de Obras, Especificaciones Técnicas y Aclaraciones Municipales. Todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente contrato, incluidos de la Memoria Explicativa, Especificaciones Técnicas y Oferta y Presupuesto del Proyecto.

SEGUNDO:

En virtud de lo anterior, por el presente instrumento, la Municipalidad encarga a CONSTRUCTORA CIBEN LTDA., por quien acepta su representante, la realización de obra consistente en la construcción de Sede Social que se emplazará en Calle La Serena con Avenida C, Sector Santa Rosa, Alto Hospicio, de dos niveles, en hormigón armado, albañilería y techumbre de estructura de acero, considerando cierre perimetral de hormigón armado y albañilería, radier exterior, habilitación de red húmeda para emergencias, instalación de gas para cocina equipada con mueble y lavaplatos empotrado, y baños con vanitorio empotrado a muro con cubierta de granito, con terminaciones de revestimientos cerámicos y pinturas, pavimentos de porcelanato, quincallería y barandas de escaleras en acero inoxidable, y ventanas de perfiles de aluminio anodizado.

Todo ello de acuerdo a las Bases Administrativas Generales y Especiales, Bases Técnicas Generales para Contratos de Obras, Especificaciones Técnicas, y Presupuesto Estimado, documentos todos elaborados por la **Municipalidad**, que las partes declaran expresamente conocer en forma íntegra y que se entienden formar parte integrante del presente contrato. A su vez, la **Empresa** declara cumplir con todos los permisos solicitados y contar con la debida experiencia en construcciones y ejecución de proyectos de esta índole, declaración que las partes consideran esencial para que la **Municipalidad** haya contratado con ella.

TERCERO:

La obra se ejecutará según Proyecto desarrollado por la Municipalidad y de acuerdo a las especificaciones y planos que ésta entregue para tal efecto, así como en conformidad con las instrucciones sobre detalles y otras indicaciones que se hagan durante el avance de la obra, todo lo cual la Empresa declara conocer y aceptar en todos sus alcances. Además, la Empresa declara estar en conocimiento de cualquier dificultad técnico-logística para la realización de esta obra, estando incluido en el valor del contrato todas ellas. Las partes acuerdan que, en caso de duda respecto de la forma de cómo ejecutar el Proyecto, prevalecerán las descripciones indicadas en las Bases por sobre las del presente instrumento, salvo acuerdo escrito contrario, y entre las Bases se preferirán primero las Especiales y Técnicas por sobre las Generales.

CUARTO:

El precio total de la obra vendida, ascendente a la suma única y total de \$142.523.347.(ciento cuarenta y dos millones quinientos veintitrés mil trescientos cuarenta y siete pesos), impuestos, permisos, certificados y gastos incluidos, que equivale al precio propuesto por la Empresa en su oferta. Este valor comprende la totalidad de los materiales y mano de obra, permisos, certificados, gastos generales señalados en las bases, no asistiéndole a la Empresa el derecho de cobrar ningún valor adicional por cualquier concepto que involucre este contrato y hasta la entrega efectiva de la obra, de acuerdo a los requerimientos técnicos y recepción conforme de la Dirección de Obras Municipales.

El precio de la obra se mantendrá inalterable durante toda la vigencia del presente contrato, y no podrá ser modificado unilateralmente por la **Empresa** bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni aún cuando se invoquen circunstancias derivadas de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor.

El precio se pagará mediante Estados de Pago según programa financiero y carta gantt presentados en la oferta, correspondientes a la etapa de la cual se trate según sea el avance de la obra, con una retención de un 5% del monto total, en resguardo de la buena ejecución y plazo de la obra. Para que la **Municipalidad** dé curso a los Estados de Pago, la **Empresa** deberá acompañar en cada oportunidad, las planillas previsionales de su personal al día, y un certificado emitido por la Inspección Provincial del Trabajo que acredite que no se registran reclamos ni denuncias por parte de los trabajadores de esta obra a la **Empresa**, y que no se registran multas ni deudas pendientes por concepto de remuneraciones, cotizaciones previsionales o cualquier otra causa, lo que deberá ser visado tanto por la Dirección de Obras como por la Secretaría Comunal de Planificación. La **Empresa**, antes de solicitar el cobro del primer Estado de Pago, deberá haber pagado la totalidad de Derechos Municipales correspondientes al permiso de edificación.

Para que la **Municipalidad** dé curso al último Estado de Pago que comprenderá las retenciones efectuadas, la **Empresa** presentará en la Dirección de Obras Municipales, una Garantía de Buen Funcionamiento de la Obra, por el 3% del presupuesto, a nombre de la **Municipalidad**, además de las aprobaciones del proyecto por parte de los servicios competentes.

OUINTO:

El plazo de ejecución de la obra convenida es de 103 (ciento tres) días corridos, más 45 (cuarenta y cinco) días corridos de entrega de expediente de obras, contados desde la

fecha de entrega del terreno, que se establecerá específicamente mediante Acta que al efecto levanten las partes.

La Municipalidad podrá cobrar multas a la Empresa, cuando esta no cumpla con sus obligaciones contractuales dentro de los plazos estipulados y en las condiciones acordadas. No procederá el cobro de la multa si el incumplimiento se debe a caso fortuito o fuerza mayor u otro motivo no imputable a la Empresa. El caso fortuito o de fuerza mayor será calificado como tal por la Unidad Técnica, en base al estudio de los antecedentes por los cuales la Empresa acredite el hecho que le impide cumplir y aprobado formal y fundadamente por el Sr. Alcalde, cuando corresponda.

La multa deberá ser pagada mediante Vale Vista a nombre de la **Municipalidad**, el que debe ser entregado con antelación al pago, el cual no se efectuará mientras ésta no se encuentre pagada. La multa por concepto de atraso en los plazos de entrega, será de **0.5% diario, sobre el 50% del monto total contratado**. Los días de atraso se contarán en días corridos desde la fecha de aprobación del contrato y el plazo de entrega pactado.

La o las multas se aplicarán mediante Decreto Alcaldicio, comunicándosela a la Empresa por escrito, quien tendrá un plazo de dos (2) días hábiles para solicitar reposición de la misma acompañando todos los antecedentes que funden tal solicitud. Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde el ingreso de la reposición en la Secretaría de la **Dirección Jurídica**, ésta evacuará un Informe respecto del contenido de este recurso. Hecho lo anterior enviará la reposición junto a su informe a la Alcaldía, la que tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para resolverlo. Si el Alcalde no resuelve dentro del plazo señalado, se entiende rechazada la reposición para todos los efectos legales.

Las partes autorizan desde ya a la **Municipalidad**, para que proceda a retener el pago, mientras la **Empresa** no entere las multas cursadas por atraso, si las hubiere, sin perjuicio de la facultad de hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

SEXTO:

En este acto la **Empresa** entrega Boleta Bancaria de Garantía Serie Nº 107894, del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Chile (BBVA), por la suma de **\$7.126.167.-** (siete millones ciento veintiséis mil ciento sesenta y siete pesos), por fiel cumplimiento de contrato, nominativa y a la vista a la **Municipalidad**, con vencimiento al 14 de Octubre de 2015.

SÉPTIMO:

La Empresa no podrá hacer ningún aumento o disminución de la obra sin el expreso consentimiento otorgado por escrito por la Municipalidad. En caso que se deban realizar obras anexas no incluidas en el presupuesto original, la Empresa deberá previamente presupuestarlas y justificar los precios ante la Municipalidad, mediante cotizaciones de materiales, mano de obra, y otros.

OCTAVO:

La **Empresa** se obliga en el desempeño de la ejecución de la obra, a emplear los conocimientos técnicos que sobre la materia posee, encontrándose afecta a Inspección Técnica de parte de la Dirección de Obras Municipales, que actuará de contraparte técnica y supervisora del presente contrato.



NOVENO:

Una vez terminadas las obras encomendadas, y sus modificaciones si las hubiere, y vencido el plazo de tramitación de antecedentes que comprende el expediente de la obra, la Empresa deberá solicitar por escrito la Recepción Municipal Definitiva, al Inspector Técnico, para lo cual debe adjuntar la Garantía de Buen Funcionamiento y la documentación exigida en las Bases Administrativas.

En caso de no existir observaciones a las obras y emitido el Certificado ya singularizado, se darán por terminados los trabajos y la Empresa podrá cobrar el saldo de los dineros que la Municipalidad le adeude. En caso que la Municipalidad tenga observaciones, se dejará constancia de ellas por escrito y la Empresa deberá solucionarlas en el plazo contemplado en las Bases, si ello no ocurre, la Municipalidad queda facultada para solucionar las observaciones por su cuenta con cargo del saldo pendiente de precio.

DÉCIMO:

Transcurridos 120 días después de la <u>Recepción Municipal Definitiva</u>, la <u>Empresa</u> deberá solicitar por escrito a la <u>Municipalidad</u> la <u>Recepción Final</u> de la obra, que se otorgará de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza General de Construcciones.

UNDÉCIMO:

Si en la ejecución de la obra encomendada, la **Empresa** no se ajustare a las Especificaciones Técnicas y Planos o a las directrices entregadas por la Dirección de Obras Municipales, la **Municipalidad** podrá, en cualquier estado en que se encuentre la obra, poner término inmediato al presente contrato, sin derecho a indemnización alguna para la **Empresa**, bastando para ello la sola comunicación escrita dada por la **Municipalidad** a aquella, y dirigida a su domicilio indicado en la comparecencia, sin perjuicio de hacerse valer las garantías establecidas en este instrumento.

DUODÉCIMO:

Las partes convienen expresamente en este acto, que la **Empresa** es la única y exclusiva responsable civil, laboral, previsional, y de cualquier otro orden, sea legal, contractual o extracontractual, por el personal a su cargo, y de ser el único empleador de aquellos. Por ende, la **Municipalidad** no tendrá responsabilidad alguna en el cumplimiento de las leyes previsionales y tributarias que afecten a la **Empresa**, ni en los gastos relacionados con su personal, tales como movilización, comidas, etc., ni responderá de ninguna otra circunstancia que afecte al personal dependiente de la **Empresa** que se desempeñe en la obra encomendada.

DÉCIMOTERCERO:

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, la **Empresa** será la única y exclusiva responsable de los siguientes conceptos, aún cuando acredite que éstos se han producido sin su voluntad o que no ha habido descuido de su parte:

- a) Del hecho propio y del de su personal por los daños y perjuicios, y en general por todo menoscabo patrimonial que sufriere la **Municipalidad** con ocasión de la ejecución de la obra encomendada.
- b) De cualquier accidente de trabajo o de trayecto que pudiera afectar al personal de la **Empresa**.
- c) De todo daño producido en bienes de terceros o de la **Municipalidad**, o a cualquier persona, con ocasión de la ejecución de los trabajos encomendados.

En tales casos, las partes acuerdan que la **Municipalidad** podrá descontar el monto de los daños y perjuicios efectivamente producidos, del saldo de precio que ésta adeude a la **Empresa**.

DÉCIMOCUARTO:

La Empresa se obliga a ejecutar la obra encomendada con personal de su exclusiva dependencia y responsabilidad. Se obliga además, la Empresa, a proveer a su personal de uniformes e implementos de seguridad exigidos por la Legislación vigente, y a exigirle a éstos una correcta presentación en cuanto al uniforme y el estricto cumplimiento de las medidas de seguridad y, por sobre todo limpieza en el desarrollo de la obra, debiendo el personal de la Empresa otorgar en todo momento un buen trato hacia el personal de la Municipalidad y especialmente a la comunidad en general.

DÉCIMOQUINTO:

La Empresa no podrá ceder ni traspasar el presente contrato a ningún título o acto jurídico, como tampoco podrá subcontratar con terceros la realización de todo o parte de la obra encomendada, a menos que exista una autorización expresa por parte de la Municipalidad.

De esta manera, la **Empresa** será la única responsable del cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, laborales, provisionales, asistenciales, tributarias, financieras, económicas, legales u otras concernientes a sí misma, o a las personas que de ella dependan.

DÉCIMOSEXTO:

La **Empresa** y el personal a su cargo, se obligan a mantener en estricta reserva toda la información, de cualquier tipo o naturaleza, de que tomen conocimiento en el desarrollo de sus labores y que diga relación con la **Municipalidad**.

DÉCIMOSEPTIMO:

Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades para suscribir el presente contrato, en especial, que no les afectan las inhabilidades a que se refieren los Artículos 54 y siguientes de la Ley 18.575. Igualmente, declaran las partes que el personal de la **Empresa** no es dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere tal carácter por este contrato, y no tiene vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última.

DÉCIMOCTAVO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

DÉCIMONOVENO:

La personaría de don RAMÓN ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO, para representar a la MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO, consta de Decreto Alcaldicio Nº 2.250/12 de fecha 06 de Diciembre de 2012. La personería de don ERICK HÉCTOR

CHRISTIE MELLA, para actuar en representación de la CONSTRUCTORA CIBEN LTDA., consta de Transformación de Sociedad Anónima a Sociedad de Responsabilidad Limitada, reducida a escritura pública, de fecha 11 de Julio de 2014, otorgada ante Notario Público de Iquique, doña María Antonieta Niño de Zepeda Parra, inscrito en extracto a Fojas 1267, Número 972, en el Registro de Comercio de Iquique, del año 2014. Las referidas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes contratantes.

VIGÉSIMO:

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder de la **Empresa**.

En comprobante y previa lectura firman:

RAMON GALLEGUILLOS CASTILLO

ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

ERICK HÉCTOR CHRISTIE MELLA CONSTRUCTORA CIBEN LIMITADA



BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, CHILE.

\$ 7.126.167.00

BOLETA DE GARANTIA

504 - 16

A FAVOR DE ORGANISMOS PUBLICOS

348

06

IQUIQUE, 24 de NOVIEMBRE de 2014

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Chile, PAGARÁ A MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO PESOS M/L. SEGÚN DEPÓSITO QUE HA QUEDADO EN ESTA OFICINA

PAGADERA A LA VISTA/SIN INTERESES BOLETA DE GARANTIA TOMADA POR CONSTRUCTORA CIBEN LIMITADA

RUT 76.094.667-2 PARA GARANTIZAR DETALLE AL DORSO

VENCIMIENTO 14/10/2015

OFICINA IQUIQUE EMPRESAS

SERIE 107894

NO ENDOSABLE

DIRECCIÓN CALLE PLAZA PRAT 594

County Harder Charles

WARGENTANIA, CHILE PP. BANCO BILBAO VIZCA



lquique, 26 de Noviembre del 2014

REF: "Entrega boleta de garantía- cumplimiento Ctto."

A: Señor

Rodrigo Ramírez Delgado DIRECTOR JURIDICO MAHO

DE: Erick Christie Mella

Constructora CIBEN Limitada

De nuestra consideración:

Junto con saludarle, hacemos entrega a Ud. de boleta de garantía N° 107894 del Banco BBVA, para garantizar fiel cumplimiento de Contrato propuesta publica N° 057/2014 "Construcción Sede Social J.V. Mujeres Emprendedoras II-Alto Hospicio" ID 3447-215-LP14.

Sin otro particular, se despide atentamente de usted.

Erick Christie Mella Gerente General

Constructora CIBEN Limitada

Distribución:

- Carpeta de obra

- MAHO



CERTIFICADO

Don Hugo Alonso Rodríguez Peña, RUT 13.844.451-1, en representación de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Chile; RUT N° 97.032.000-8, domiciliado en Plaza Prat ${
m N}^{\circ}$ 594, de la ciudad de Iquique, certifica la autenticidad de la siguiente Boleta de Garantía:

Boleta N° : 107894

Beneficiario : MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO Tomador : CONSTRUCTORA CIBEN LTDA.
Monto : \$7.126.167 -

\$7.126.167.-

Fecha emisión: 24 de Noviembre de 2014.-Fecha vencto.: 14 de Octubre de 2015.-

Se extiende el presente documento a petición de MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO.

En Iquique, a 24 de Noviembre de 2014.-

p.p. Banc δ Bilbao Vizcaya Argentaria, Chile

HUEO MONSO RODRÍGUE